

REPERTORIO N° 11184-2014

OT 651334

RAG

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

PRIMERA SESION DE DIRECTORIO

"INMOBILIARIA GALT'S GULCH S.A."



En Santiago de Chile, a siete de Mayo de dos mil catorce, ante
mi Eduardo Avello Concha, Abogado, Notario Titular de la
Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego
Luco cero ciento cincuenta y tres, Providencia, comparece: don
JUAN FRANCISCO REYES GARCIA, abogado, casado, chileno,
cédula nacional de identidad trece millones sesenta y siete mil
ciento cincuenta uno guión nueve, con domicilio en Luis Thayer
Ojeda cero ciento ochenta, oficina mil cuatrocientos tres,
Providencia, mayor de edad quien acredita su identidad con la
cedula antes citada y quien debidamente facultado viene en

reducir a escritura pública lo siguiente: **PRIMERA SESION DE DIRECTORIO. "INMOBILIARIA GALT'S GULCH S.A."**. En la ciudad de Santiago, a veintidós de abril de dos mil catorce, siendo las dieciséis horas, se reunió el Directorio de **INMOBILIARIA GALT'S GULCH S.A.** en Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, Providencia, se reúne la unanimidad de los Directores de **Inmobiliaria Galt's Gulch S.A.**, a saber, don **Kenneth Dale Johnson**, cédula de identidad cuarenta y ocho millones ciento cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y seis guión siete, don **Mario Alexis Del Real Castro**, cédula de identidad ocho millones seis mil trescientos seis guión siete, don **Alexander Michael Felipe Del Real Vergara**, cédula de identidad dieciséis millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y uno guión dos y doña **Pamela Del Carmen Del Real Vergara**, cédula de identidad dieciséis millones ciento veintisiete mil ochenta y cinco guión siete, preside la sesión su Presidente don Mario Alexis Del Real Castro, quien señaló que con anterioridad no se habían realizado sesión de directorio y que siendo esta la primera de ellas correspondía debatir respecto de la designación de la directiva de la compañía, nombrar al presidente del Directorio, un gerente general, un gerente de administración y finanzas y otorgar los correspondientes poderes, además se debía fijar la periodicidad

con que se realizarán las sesiones del directorio y la oportunidad en que idealmente se realicen las Juntas Ordinarias de Accionistas. **PRIMERO. OBJETO DE LA SESION. Uno)** DESIGNACION DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, DEL GERENTE GENERAL Y GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. La unanimidad de los señores Directores presentes, tras un breve intercambio de opiniones se acordó designar como Presidente del Directorio a don Mario Alexis Del Real Castro, quien conforme el artículo Decimonoveno de la escritura constitucional también será Presidente de la Compañía, a su turno, se designó como Gerente General de la compañía a doña Pamela Del Carmen Del Real Vergara y como Gerente de Administración y Finanzas a don Kenneth Dale Johnson. **Dos)** SESIONES DEL DIRECTORIO. En cuanto a las sesiones de Directorio, se acordó: **a)** Las Sesiones Ordinarias, se celebrarán, el primer día lunes de cada mes, a las diecinueve horas, en el domicilio social ubicado en calle Carlos Wilson mil trescientos cuarenta y dos, comuna de Providencia. Si dicho día recayere en feriado o festivo, la sesión correspondiente se llevará a efecto el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la hora señalada. **b)** Para las Sesiones Extraordinarias, el Directorio acordó que se requiere aviso escrito del Presidente, dado con doce horas mínimas de anticipación, salvo casos urgentes, que calificará el



Presidente; siempre el aviso podrá darse por teléfono u otro medio que determine al efecto y no se requerirá la anticipación señalada. El aviso escrito, telefónico y/o por el medio idóneo que determine el Presidente en los casos que califique de urgencia, se hará a las direcciones o número sede teléfono registrados ante la Gerencia General de la sociedad, los que se entenderán vigentes mientras no se comuniquen, por el Director, al Gerente General su variación. **Tres) JUNTAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS.** El Directorio acordó que las Juntas Ordinarias de Accionistas de esta sociedad, se celebrarán el primer día hábil del tercer mes siguiente al del balance, a las dieciocho horas en el domicilio de la sociedad. **Cuatro) PODERES.** El Directorio acordó en forma unánime que para el desempeño de sus funciones, el **Gerente General doña Pamela Del Carmen Del Real Vergara**, además de las atribuciones que le señala la ley y el Reglamento de Sociedades Anónimas, tendrá las más amplias facultades de administración y que sin que sea taxativa a continuación se señalan los poderes de los que estará investida la Gerente General, a saber: **a)** impulsar y realizar las operaciones sociales y supervigilar la administración de la sociedad, ajustándose – en todos sus actos – a las leyes, estatutos, reglamentos internos de la sociedad y a los acuerdos del Directorio; **b)** firmar todos los documentos y contratos que



con que se realizarán las sesiones del directorio y la oportunidad en que idealmente se realicen las Juntas Ordinarias de Accionistas. **PRIMERO. OBJETO DE LA SESION. Uno)** DESIGNACION DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, DEL GERENTE GENERAL Y GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. La unanimidad de los señores Directores presentes, tras un breve intercambio de opiniones se acordó designar como Presidente del Directorio a don Mario Alexis Del Real Castro, quien conforme el artículo Decimonoveno de la escritura constitucional también será Presidente de la Compañía, a su turno, se designó como Gerente General de la compañía a doña Pamela Del Carmen Del Real Vergara y como Gerente de Administración y Finanzas a don Kenneth Dale Johnson. **Dos)** SESIONES DEL DIRECTORIO. En cuanto a las sesiones de Directorio, se acordó: **a)** Las Sesiones Ordinarias, se celebrarán, el primer día lunes de cada mes, a las diecinueve horas, en el domicilio social ubicado en calle Carlos Wilson mil trescientos cuarenta y dos, comuna de Providencia. Si dicho día recayere en feriado o festivo, la sesión correspondiente se llevará a efecto el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la hora señalada. **b)** Para las Sesiones Extraordinarias, el Directorio acordó que se requiere aviso escrito del Presidente, dado con doce horas mínimas de anticipación, salvo casos urgentes, que calificará el



correspondan a las operaciones sociales y que importen el cumplimiento de los acuerdos que haya tomado el Directorio, para ello podrá nombrar abogados otorgando y revocando los procuratos y poderes correspondientes; c) representar judicialmente a la sociedad, estando especialmente investido de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, denunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; d) celebrar con Bancos, Instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras, contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito y de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera; y girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista; retirar fondos de cheque, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retirados en las mismas; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés,



NOTARIA EDUARDO AVELLO CONCHA
ORREGO LUCO 0153
PROVIDENCIA
2317183 ANEXO 219
nplaza@notaria-avello.cl

cheques, y cualquiera clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e instituciones financieras, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o no; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada; cobranza o garantía; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar

lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento; realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo, en especial, comprar y vender; y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes; **e)** celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos, incluso autocontratar, esto es, celebrar actos jurídicos consigo mismo; **f)** comprar, vender, permutar, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, entre ellos valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos; **g)** celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato o la cláusula de opción y leasing respecto de toda clase de bienes raíces o muebles, para lo cual no requerirá la anuencia del Directorio. Expresamente se otorga la facultad de autocontratar; **h)** dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, con o sin opción de compra; **i)** dar y recibir especies en



comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas; contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y de corretaje; celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones con acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones; **j)** realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones mediante pago, novación, compensación o cualquiera otra forma de extinguir obligaciones; **k)** pedir y otorgar rendiciones de cuentas; **l)** convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas; modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso. Representar, a la sociedad, con voz y voto en las sociedades en que forme parte; **m)** ceder – a cualquier título – toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones; **n)** dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar y cancelar hipotecas, incluso con



lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento; realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo, en especial, comprar y vender; y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes; **e)** celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos, incluso autocontratar, esto es, celebrar actos jurídicos consigo mismo; **f)** comprar, vender, permutar, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, entre ellos valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos; **g)** celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato o la cláusula de opción y leasing respecto de toda clase de bienes raíces o muebles, para lo cual no requerirá la anuencia del Directorio. Expresamente se otorga la facultad de autocontratar; **h)** dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, con o sin opción de compra; **i)** dar y recibir especies en



cláusula de garantía general; dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo; o mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias de la sociedad o de terceros a la sociedad, aun de sus propios socios; constituir -a la sociedad- en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables propios o ajenos. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas; o) nombrar agentes, representantes y comisionistas; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender; p) constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; q) pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros; r) constituir y pactar domicilios especiales; s) solicitar el registro de marcas comerciales de toda clase, pudiendo oponerse a las inscripciones solicitadas por terceros; presentar recursos de nulidad, reclamación y apelación ante los



órganos competentes; y, en representar a la sociedad en todas las gestiones pertinentes ante el Departamento de Propiedad Industrial; **f)** enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, fax y encomiendas; **u)** otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar, a su vez, a los mandatarios, la facultad de conferir mandatos y de revocarlos, modificarlos y delegar, en parte, sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la sociedad detente, de terceros, en cualquiera persona natural o jurídica y reasumirlos; **v)** cuidar el orden interno y económico de las oficinas de la sociedad, vigilar que la contabilidad y los registros sociales se lleven en debida forma y guardar, bajo su custodia, todos los documentos, registros y libros de la sociedad; **w)** celebrar contratos de trabajo con el personal, pudiendo fijar remuneraciones, funciones, plazos y demás estipulaciones que sean procedentes, vigilar su conducta, suspenderlos y poner término a dichos contratos. Impartir – a los trabajadores de la sociedad – las órdenes e instrucciones necesarias para el buen desempeño de sus funciones, guardando estricta conformidad con los acuerdos del Directorio. Podrá liquidar y pagar imposiciones previsionales, declarar tributos y efectuar todos los trámites y gestiones que sean necesarios, en relación con estas



materias, ante el Instituto de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional (ISAPRES), Fondo Nacional de Salud, Servicio de Impuestos Internos y otros. Podrá, también, actuar con las más amplias facultades ante la Inspección del Trabajo, Dirección del Trabajo, nacional y regionales, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y las demás personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, en todo lo relacionado con los problemas que puedan presentarse con el personal que deba contratar, que tengan relación con el trabajo, el sistema previsional y de salud; x) representar a la sociedad, con las más amplias facultades ante la Empresa de Correos de Chile, Aduanas y demás organismos e Instituciones Administrativas fiscales, semifiscales o de administración mixta o autónoma y municipales, en relación con las actividades de dichos organismos en materias propias de la sociedad. Para el debido cumplimiento de este mandato, podrá otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos o privados, cartas, solicitudes o comunicaciones que sean procedentes. En el uso de esta autorización podrá retirar, de las oficinas fiscales, telegráficas, cablegráficas, de télex, de fax, de aduanas, etcétera, toda clase de mercadería, productos, maquinaria, correspondencia, certificados, encomiendas, comunicaciones,



giros postales, telegráficos o por télex o fax; y y) reducir a escritura pública las actas de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y cualquier acuerdo del Directorio y llevar el Registro de Accionistas y el registro público indicativo y, cuidar que la emisión de las acciones se haga en debida forma.

Cinco) Los directores hacen especial mención de que ratifican todos los actos y contratos celebrados en nombre de la sociedad por don Kenneth Dale Johnson, desde constitución de la sociedad. **SEGUNDO. REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA.**

Se convino, finalmente, facultar, a la Gerente General doña Pamela Del Carmen Del Real Vergara y al abogado don Juan Francisco Reyes García, para que en forma conjunta o separada procedan a reducir a escritura pública la presente acta y solicitar las inscripciones pertinentes en lo que tenga relación con el otorgamiento de poderes; dicho instrumento que servirá de suficiente personería al mandatario designado. **TERCERO. FIRMA DEL ACTA.** Firman el acta todos los señores Directores asistentes a esta sesión. Sin más que tratar, se levantó la sesión a las dieciséis treinta horas. En comprobante y previa lectura, firman. Kenneth Dale Johnson. Mario Alexis Del Real Castro. Pamela Del Carmen Del Real Vergara. Alexander Michael Felipe Del Real Vergara. En

NOTARIA EDUARDO AVELLO CONCHA
ORREGO LUCO 0153
PROVIDENCIA
2317183 ANEXO 219
nplaza@notaria-avello.cl

2.077
dos mil setenta y siete

comprobante y previa lectura, firma el compareciente junto al
Notario que autoriza. Se da copia. Doy Fe.-



JUAN FRANCISCO REYES GARCIA



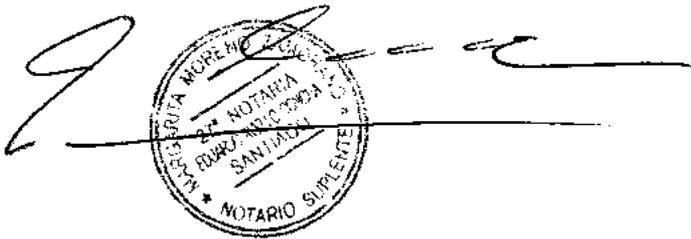
Nº 11184-2014.

\$ 20.000.-



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago 29 OCT 2014



A handwritten signature in black ink is written across the page. A circular notary seal is stamped over the signature. The seal contains the text: "REGISTRITA MORENO", "NOTARIA", "EDUARDO ANTONIO MORENO", "SANTIAGO", and "NOTARIO SUPLENTE".